

# REQUERIMIENTO

## I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de soporte técnico del software Weblogic Server Enterprise Edition y Weblogic Server Management Pack Enterprise Edition de la marca ORACLE o equivalente.

### 2. FINALIDAD PUBLICA

Mejorar los servicios informáticos que brinda la administración tributaria al ciudadano, a través de la sostenibilidad técnica para el soporte de las aplicaciones electrónicas y web del negocio tributario y negocio aduanero.

El motor de aplicaciones Weblogic Server permite soportar las múltiples aplicaciones hechas en JAVA tanto para el negocio tributario como el negocio aduanero, los mismos que permiten mejorar la recaudación a través de medios electrónicos como el Web.

#### [OEI.01]: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y ADUANERO

La SUNAT desarrollará los mecanismos y estrategias necesarios para, en el marco de sus competencias, mejorar significativamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras por parte de los contribuyentes y usuarios de comercio exterior, lo que se debe materializar en indicadores concretos y comparables internacionalmente, tales como los referidos a la reducción de la evasión y/o el incumplimiento tributario. Este objetivo también está referido a aquellas otras obligaciones cuyo control del cumplimiento le ha sido encargado a la SUNAT mediante ley expresa.

### 3. ANTECEDENTES

La SUNAT con la finalidad de asegurar el funcionamiento y operación de aplicaciones de los nuevos y actuales servicios, adquirió en el año 2018 de la Licitación Pública Internacional N° 002-2018-SUNAT/BID (mediante la firma del Contrato N° 24-2018-SUNAT/MSI) 64 licencias software Weblogic Server Enterprise Edition y 64 licencias Weblogic Server Management Pack Enterprise Edition, cuyo servicio de soporte estándar de buen funcionamiento es por un periodo de tres (3) años.

La institución utiliza productos WebLogic Server Enterprise Edition y Weblogic Server Management Pack Enterprise Edition de la marca ORACLE en su infraestructura tecnológica, para soportar más del 80% del negocio de recaudación tributaria y el negocio de comercio exterior a través de sus aplicaciones web.

Las aplicaciones puestas en producción y que se encuentran desplegadas en esta infraestructura deben de contar con el soporte que permita el escalamiento del fabricante, actualización de versiones, provisión de parches, entre otras características propias del servicio de soporte. El funcionamiento operativo es crítico más aún si soportan las aplicaciones electrónicas y web de los negocios tributarios y aduaneros.

### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

#### 4.1. Objetivo General

Mantener la operatividad e incremento del nivel de disponibilidad de los servicios que brinda la Entidad en la Plataforma Web que son soportados por el servidor de aplicaciones Oracle Weblogic Server Enterprise Edition y Weblogic Server Management Pack, que son requeridos para el funcionamiento y operación de aplicaciones de los servicios que ofrece la entidad a la ciudadanía.

#### 4.2. Objetivo Específico

- Asegurar la capa de las aplicaciones de SUNAT existente considerando los servicios que soporta, teniendo en cuenta que el núcleo central de esta plataforma es el procesamiento a nivel de Middleware con Weblogic Server.
- Mantener la operatividad y el nivel de disponibilidad de los servicios que brinda la SUNAT en la plataforma web que son soportados mayoritariamente por el servidor de aplicaciones Oracle Weblogic Server Enterprise Edition y Weblogic Server Management Pack Enterprise Edition.
- Obtener información oportuna acerca de las vulnerabilidades técnicas.

### 5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

#### 5.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Único	Servicio de soporte técnico del software Weblogic Server Enterprise Edition y Weblogic Server Management Pack Enterprise Edition de la marca ORACLE o equivalente.	Servicio	1

El servicio de soporte de software Oracle incluye las condiciones del Contrato Marco – Términos Generales y Suplementos P y S PE-OMA-271757, suscrito entre LA SUNAT y Sistemas Oracle del Perú S.R.L, así mismo incluirá las condiciones de la enmienda del contrato Marco de Oracle que será evaluada y suscrita entre Oracle y SUNAT para la presente contratación.

#### 5.2 Actividades

- a) Asistencia para las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- b) Acceso a los sistemas de soporte al cliente (sistemas de soporte al cliente a través de Internet 24 x 7), lo que incluye la posibilidad de registrar solicitudes de servicio en línea, (creación de tickets de atención)
- c) Servicio no técnico de atención al cliente durante el horario de oficina normal
- d) Para todos los programas Oracle con soporte en web se provee servicio a través de My Oracle Support.
- e) Suministro de actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad.
- f) El servicio de soporte técnico es para las siguientes licencias:

Nombre del Programa	Cantidad Licencias
Oracle Weblogic Server Enterprise Edition – Processor Perpetual	64
Oracle Weblogic Server Management Pack Enterprise Edition – Processor Perpetual	64

#### 5.3 Lugar, plazo y horario de la prestación.

##### 5.3.1 Lugar:

El servicio se brindará en la sede de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, ubicado en la Av. Andrés Reyes N° 320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

##### 5.3.2 Plazo:

- El plazo de ejecución de la prestación será de mil noventa y cinco (1095) días calendario, independientemente a la fecha de suscripción del contrato, el plazo se computa desde el 08 de septiembre del 2021 hasta el 07 de septiembre del 2024.

### 5.3.3 Horario

El horario para la prestación del servicio es durante las 24 horas del día, será ininterrumpido (7x24x365).

### 5.4 Resultados Esperados (Entregables)

El contratista entregará el documento o la carta de confirmación del servicio conteniendo el código CSI (Identificación de Soporte al Cliente) a la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, ubicado en la Av. Andrés Reyes N° 320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, dirigido a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).

- Para el entregable se deberá tener en consideración:

N°	Actividad	Plazos Máximos
1	Entrega del documento o la carta de confirmación del servicio de soporte técnico del software Weblogic Server Enterprise Edition y Weblogic Server Management Pack Enterprise Edition de la marca ORACLE y conteniendo el código CSI (Identificación de Soporte al Cliente)	A los cinco (5) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2	La División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), realiza la verificación y Conformidad del contenido de la carta con los códigos CSI.	A los cinco (5) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de la carta que contiene los códigos CSI.

## 6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

### 6.1 Requisitos del proveedor

#### 6.1.1 Perfil del proveedor

Certificación o Carta emitida por el fabricante que acredite que el postor sea Canal autorizado para ofertar el servicio de soporte de los productos de tecnología Oracle para el territorio peruano, este documento será entregado como parte de los documentos para la suscripción de contrato.

## 7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

## **7.1 Otras Obligaciones**

### **7.1.1 Obligaciones del contratista referidas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.**

- El contratista se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- Del mismo modo, el contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNAT, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será entregado por la SUNAT a la suscripción del contrato

### **7.1.2 Obligaciones del contratista referidas al covid-19**

- El contratista se compromete a cumplir y a observar los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", establecidos en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias o norma que los sustituya; asimismo se compromete a implementar los protocolos sanitarios necesarios, disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, así como toda normativa vinculada a la ejecución de las prestaciones a su cargo o algún requerimiento adicional que indique la SUNAT, debiendo presentar la documentación que acredite su cumplimiento, previo al inicio o durante la prestación, el mismo que será validado por la División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la SUNAT.
- El Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 y demás protocolos sanitarios necesarios, tienen como objetivo minimizar los riesgos existentes que pueden generar la transmisión del COVID-19 en la actividad que desarrolla el personal del contratista, por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla lo dispuesto por la normatividad correspondiente.
- El contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el protocolo de la SUNAT, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores al inicio de la prestación de servicios; para cuyo efecto la SUNAT, a la firma del contrato, cumplirá con hacer entrega de una copia legible del mismo. El contratista deberá asegurar en todo momento que el personal que realiza el desarrollo del servicio en las instalaciones de la SUNAT cumpla con las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores.

## **7.2 Subcontratación**

No se permite la sub - contratación.

## **7.3 Confidencialidad**

- En virtud del Contrato Marco<sup>1</sup> y enmienda al contrato Marco, cada una de las partes puede tener acceso a información confidencial de la otra parte ("Información Confidencial"). Cada parte acuerda revelar exclusivamente aquella información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones conforme al Contrato Marco. La Información Confidencial quedará limitada a los términos y los precios en virtud del

<sup>1</sup> Referencia de los términos generales: PE-OMA-271757

Contrato Marco, así como a toda información claramente identificada como confidencial en el momento de su revelación.

- La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; (b) esté en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación y que no haya sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora; (c) sea legítimamente revelada a la otra parte por un tercero sin restricciones respecto de tal revelación; o (d) sea desarrollada en forma independiente por la otra parte.
- Cada una de las partes se compromete a no revelar la Información Confidencial de la otra parte a terceros que no sean los mencionados en la siguiente oración por un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación de la Información Confidencial por la parte reveladora a la parte receptora. Las partes podrán revelar la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados o representantes o subcontratistas a quienes se les exija protegerla contra la revelación no autorizada de acuerdo con un nivel de protección no menor al establecido en virtud del Contrato Marco. Ninguna disposición del presente impedirá que las partes revelen los términos o los precios conforme al Contrato Marco o las órdenes presentadas en virtud del Contrato Marco en cualquier procedimiento legal que surja en virtud o como consecuencia del Contrato Marco ni que revelen la Información Confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando así lo exija la ley.
- El Contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.
- El Contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva de la información del servicio, esto es en referencia al manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el Contratista.
- Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el Contratista para fines publicitarios o de difusión, por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la Entidad.
- Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, programas informáticos y todos los demás que formen parte de oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la Entidad. En tal sentido, queda claramente establecido que el Contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

#### **7.4 Actualización Tecnológica**

- Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presenta una nueva versión del mismo producto en el mercado, que reemplaza a éste, o un nuevo producto con características técnicas superiores - en la línea de productos ofrecida por el CONTRATISTA a la generalidad de sus clientes – reemplaza al modelo ofrecido a la SUNAT; considerando que este no debe perjudicar el normal funcionamiento de los servicios proporcionados.

## **7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual**

### **7.5.1 Área que supervisan y coordina con el Proveedor**

El área usuaria que coordinará con el PROVEEDOR y supervisará el servicio, es la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI) de la SUNAT.

## **7.6 Conformidad de la prestación**

La conformidad de la prestación será otorgada por la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica (DGIT) de la Intendencia Nacional de Sistemas (INSI) de la SUNAT.

## **7.7 Forma de pago**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales.

Los pagos se dividen de la siguiente manera:

<b>N° DE PAGO</b>	<b>PAGO</b>
Primer pago	Se realizará al inicio del primer año, previa conformidad (40% del monto del Contrato Original).
Segundo pago	Se realizará al inicio del segundo año, previa conformidad (30% del monto del Contrato Original).
Tercer pago	Se realizará al inicio del tercer año, previa conformidad (30% del monto del Contrato Original).

## **7.8 Penalidades**

Las penalidades se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **7.9 Responsabilidad por vicios ocultos**

El Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo que será de tres (3) años contados a partir de la conformidad otorgada por la SUNAT de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.